



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

## **VISTOS,**

La Carta N° 035-2023/CP-MFBB, de fecha 20 de noviembre del 2023; Informe N° 007-2023/CP-MFBB, de fecha 20 de noviembre del 2023; Informe N° 000132-2023-UIP-UE005-LPC/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023; Informe N° 000120-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2023; Hoja de Envío N° 001899-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023; Proveído N° 001967-2023-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Carta N° 035-2023/CP-MFBB, de fecha 20 de noviembre del 2023, James Maxelin Díaz Delgado, representante común de CONSORCIO PESAN, solicita a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, en mérito al Informe N° 007-2023/CP-MFBB, de fecha 20 de noviembre del 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO: "Rehabilitación y preparación del patrimonio cultural, en los sitios arqueológicos y museos de la provincia de Chiclayo, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, en el departamento de Lambayeque";

Que, del tenor del Informe N° 007-2023/CP-MFBB, de fecha 20 de noviembre del 2023, se desprende lo siguiente:

"(...).

## 5. CONCLUSIONES

- La solicitud de ampliación de plazo N°01 es por la causal 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y por el causal indicado y estipulado en el Art. 197 Causales de Ampliaciones de Plazo.

**Art. 197.- Causales de Ampliaciones de Plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- El inicio de la causal por las precipitaciones pluviales se evidencia mediante el panel fotográfico desde la fecha del 10/10/2023, 11/10/2023, 18/11/2023 y 19/11/2023 respectivamente (4 días



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

calendarios), lo cual dejó desabastecidos de material a los frentes de trabajo por no tener vías acceso para ingresar los volquetes para descargar el material para el servicio de ejecución: "SERVICIO PARA LA REHABILITACION Y PREPARACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

- La ampliación de plazo N°01 se solicita por 04 días calendarios, el cual afectaron la ruta crítica de las actividades programadas para el servicio de ejecución: "SERVICIO PARA LA REHABILITACION Y PREPARACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENOMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
- Con la aprobación de la ampliación de plazo N°01 correspondiente a los 04 días calendarios no laborados por causa de las precipitaciones pluviales, la nueva fecha de término de la obra sería el 08 de diciembre del 2023.

## 6. RECOMENDACIONES

- La Entidad, debe evaluar dicha solicitud y pronunciarse al respecto, mediante una Resolución de Aprobación de Directoral de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp, sobre la ampliación de plazo N°01, solicitada por el Consorcio Pesan.
- Se recomienda la aprobación de la solicitud ampliación de plazo N°01, por 04 días calendarios solicitada por el contratista Consorcio Pesan, para poder culminar con los trabajos programados.

(...)"

Que, mediante Informe N° 000132-2023-UIP-UE005-LPC/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Unidad de Infraestructura y Proyectos realizado el análisis de los documentos remitidos mediante Proveído N° 000610-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 21 de noviembre del 2023, por CONSORCIO PESAN, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...).

## IV) CONCLUSIONES

**4.1 El contratista Consorcio Pesan, solicito ampliación de plazo N°01, por 04 días calendarios, de lo expuesto, en el numeral 158.2. El contratista solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**generador del atraso o paralización**, el hecho generador de la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES N°01, culminó el 11/10/23, de este artículo, se materializa que el contratista debió realizar su solicitud hasta el 20/10/23, por lo que esta solicitud se encuentra fuera del plazo establecido en la norma vigente. Asimismo, de la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES N°02, de lo expuesto, en el numeral **158.1. Procede una ampliación de plazo en los siguientes casos, b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**, existe la causal, pero esta no se encuentra debidamente fundamentada, considerando que el día 19 de noviembre, cayó domingo, el contratista debe fundamentar si ese día laboró con su personal y de acuerdo a los informes técnicos de los coordinadores técnicos, contratados por la entidad UE005 Naylamp, no se registra evidencia de que el día domingo 19 se haya laborado. Asimismo, las precipitaciones que pudieron ocurrir en el departamento de Lambayeque, han sido eventos pluviales de manera moderado y sin riesgos, según lo indicado por el SENAMHI, el panel fotográfico, que presenta el contratista, no son elementos suficientes sustentatorios, además que no precisa que actividades son las que no ha podido ejecutar y que frente de trabajo o sitio arqueológico, se vio afectado en el avance físico, que permita corroborar si ha afectado la Ruta Crítica del servicio, según su cronograma de ejecución vigente.

Análisis – Ampliación de Plazo N°01			
Descripción	Días Calendarios	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
Suspensión de actividades N°01	2 días calendario	10/10/2023	11/10/2023
Suspensión de actividades N°02	2 días calendarios	18/11/2023	19/11/2023
<b>Total, de días calendarios a solicitar</b>		4 días calendarios	

## V) RECOMENDACIONES

**5.1** Se emita ACTO RESOLUTIVO, DENEGANDO, la ampliación de plazo N°01, solicitado por el Consorcio Pesan.

**5.2** Hacer de conocimiento al Consorcio Pesan, de las acciones adoptadas administrativamente.  
(...)"

Que, mediante Informe N° 000120-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, estando a lo expuesto en el Informe N° 000132-2023-UIP-UE005-LPC/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023, señala lo siguiente:

"(...).



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Mediante la presente, lo saludo cordialmente, y a la vez informo respecto a lo indicado en el asunto.

Que con fecha 20.11.2023, mediante CARTA 035-2023/CP-MFBB, la Empresa Consorcio PESAN, encargada de la Ejecución del servicio indicado en el asunto, Solicita AMPLIACION DE PLAZO.

Que mediante el documento de la referencia, el Ing. Luis Peche Cisneros, emite Informe, en el cual sustenta la **denegatoria a la solicitud de Ampliación de Plazo.**

Por lo que para efectos de dar respuesta a dicha solicitud, es indispensable se remita el presente, al Área de Logística para que emita Opinión, y posteriormente emitir el respectivo **ACTO RESOLUTIVO**, en el cual **SE DENIEGA la Ampliación de Plazo N° 01**, solicitada por el CONSORCIO PESAN.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.  
(...)"

Que, con Hoja de Envío N° 001899-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina de Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, estando al Informe N° 000132-2023-UIP-UE005-LPC/MC, de fecha 27 de noviembre del 2023 y al Informe N° 000120-2023-UIP-UE005/MC, de fecha 28 de noviembre del 2023, señala lo siguiente:

"(...).

POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL INFORME N° 000132-2023-UIPUE005- LPC/MC, DE 27.11.2023, LAS MISMAS QUE HAGO MIAS A TRAVÉS DEL PRESENTE Y ESTANDO A LO EXPUESTO EN EL INFORME N°

000120-2023-UIP-UE005/MC, DE 28.11.2023, EL SUSCRITO CONCUERDA EN QUE SE DENIEGUE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DEBIENDO EMITIRSE EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE Y SU DEBIDA NOTIFICACION; CABE PRECISAR QUE, DICHO ACTO RESOLUTIVO DEBERÁ EMITIRSE Y NOTIFICARSE EN LA PRESENTE FECHA A FIN DE EVITAR TÉRMINOS DE PLAZO DE LEY QUE PERJUDIQUEN A LA ENTIDAD.

(...)"

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, respecto a las modificaciones al contrato, ha señalado que, "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, en lo que respecta a la ampliación del plazo contractual, el artículo 158, numeral 158.1, acápite b) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tenemos que, "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...). b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". Del mismo modo, tenemos que, el artículo 158, numeral 158.2, del referido marco normativo ha establecido que es el contratista quien solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, hecho que se evidencia con la Carta N° 035-2023/CP-MFBB, de fecha 20 de noviembre del 2023, respecto a los días 10 de octubre del 2023 al 11 de octubre del 2023, tenemos, no se solicitó dentro del plazo de ley, esto es, dentro de los siete días hábiles a la que hace alusión el marco normativo antes citado; y respecto a los días 18 de noviembre del 2023 al 19 de noviembre del 2023, las fotos que se adjunta al no estar fechadas no generan certeza que la mismas se hayan suscitado en las fechas que señala el contratista;

Que, en lo que respecta a la atención de la solicitud de ampliación del plazo contractual, el artículo 158, numeral 158.3, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, mediante Proveído N° 001967-2023-UE005/MC, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la revisión y proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000019-2023-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, FORMULADA MEDIANTE CARTA N° 035-2023/CP-MFBB, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023, ESTO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-UE005-PENLVMPCI, SERVICIO: "REHABILITACIÓN Y PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, QUE PERMITAN MITIGAR EL RIESGO**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

## E IMPACTO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al consorcio contratista, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Logística e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA**

UE 005- NAYLAMP